SIFEM GROUP PROTECCION RADIOLOGICA	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS EN PROTECCIÓN RADIOLOGICA Y ASESORIA OPR
CONTRATO No· PTR-1103-060623	FABISALUD IPS SAS- SEDE NUEVA CALI

Entre los suscritos a saber, **DAVID RICARDO ARIZA MEDINA** , mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.144.097.112** de Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de **SERVICIOS DE INGENIERIA Y FISICA MEDICA SAS .,** sociedad debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca y con Número de Identificación Tributaria **900.414.467-8** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por una parte, y por la otra, **FAVIAN ALEJANDRO CORDON TORRES,** mayor de edad, domiciliado en Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.218.397** de Bogotá D. C., quien actúa en calidad de Representante Legal de **FABISALUD IPS SAS –SEDE NUEVA CALI.,** sociedad debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca y con Número de Identificación Tributaria **900.951.033-8**, quien en adelante se identificará como **EL CONTRATANTE**, hemos celebrado el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA** bajo las siguientes **C L A U S U L A S: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios outsourcing, pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE**, el correspondiente y calificado personal para realizar las asesorías al OPR de la clínica y que será designado exclusivamente por **EL CONTRATISTA** y se encargará de asesorar a **EL CONTRATANTE** para llevar a cabo la óptima aplicación de los principios de protección y seguridad radiológica. **Parágrafo Primero**: De igual manera de forma ocasional y según necesidad y a solicitud de **EL CONTRATANTE**, la parte CONTRATISTA podrá prestar los servicios y actividades relacionadas en el documento denominado anexo 1 propuesta comercial , el cual hace parte integral del contrato , que hace relación a ejecutar los controles de calidad (CCR), control de calidad prendas plomadas (CCPP), cálculo de blindaje (CB), niveles de referencia (NVR) en el momento que sean requeridos de acuerdo a la periodicidad definida por el OPR. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: Asesorar a **EL CONTRATANTE** para llevar a cabo la óptima aplicación de los principios de protección y seguridad radiológica, de acuerdo a la normativa nacional vigente resolución 482 de febrero del 2018, expedida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a: Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma y términos establecidas en la cláusula sexta del presente contrato, permitir al personal dispuesto por **EL CONTRATISTA** el acceso a las áreas e instalaciones para para el libre y cabal desempeño de sus funciones, prestar la debida colaboración a **EL CONTRATISTA** en lo que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de contratar directamente al personal dispuesto por **EL CONTRATISTA** dentro del periodo de prestación del servicio y aun tres (3) años después de terminado el contrato. En caso de que **EL CONTRATANTE** incumpla esta obligación indemnizará a **EL CONTRATISTA** con una suma igual al valor del contrato, **EL CONTRATANTE** realizara el pago mediante transferencia electrónica o consignación en cuenta, firmar las facturas y documentos comerciales que le expida **EL CONTRATISTA** y que correspondan a los servicios descritos en el presente contrato, en general, a ejecutar todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **CUARTA- DURACIÓN DEL CONTRATO**: El presente acuerdo de voluntades tiene una duración de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la firma por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: las partes acuerdan que el contrato se entenderá prorrogado por el mismo plazo y condiciones siempre y cuando alguna de las partes no dé por terminado la relación contractual con una antelación no inferior a 45 días hábiles antes de la fecha de terminación, para lo cual se deberá realizar notificación por escrito y a través de servicio de mensajería certificada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de prorroga se deberá actualizar el valor del contrato y los valores determinado en el anexo 1, con el correspondiente incremento del IPC. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO-** El valor del presente contrato es de **VEINTIUN MILLONES CUATRCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. ($ 21.420.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado **(IVA). PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores de las tarifas Anexo 1, no están incluidos en el valor total del contrato ya que estas se manejan por evento según la necesidad del cliente, cuyos precios se sostienen durante la vigencia del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como valor agregado por la contratación de los servicios de asesoría se ofrece una *visitas en el mes a **EL CONTRATANTE** en la ciudad de Cali, consultoría durante las visitas*

presenciales, virtuales o telefónicas en todos los temas relacionados en protección radiológica, niveles de referencia para el licenciamiento de equipos nuevos, asesoría en el seguimiento a los TOE en cualquier caso atípico por ejemplo exposición accidental o embarazo, capacitaciones del anexo 5 de la norma 482 se realizarán durante las visitas programadas de asesoría. **SEXTA- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma pactada en el presente contrato con periodicidades mensuales, de acuerdo con la factura emitida por **EL CONTRATISTA**, documento que deberá cumplir con todos los requisitos contenidos en el Código de Comercio, Estatuto Tributario y demás normas que los deroguen, modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** emitirá una factura mensual a **EL CONTRATANTE** por la suma resultante de dividir el valor total del contrato en el número de meses contratados, es decir, doce (12) pagos de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($ 1.785.000.oo)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: 1. **EL CONTRATISTA** trimestralmente adicionará a la factura el valor correspondiente al análisis estadístico de acuerdo con la propuesta del ANEXO 1. 2. Los servicios de protección radiológica como son: control de calidad para equipos emisores de radiación (CCR), control de calidad prendas plomadas (CCPP), cálculo de blindaje (CB), niveles de referencia (NVR) deben ser requeridos a través de una orden de servicio y con esta se facturará el servicio para programar la actividad estas facturas deben quedar programadas con pago a 30 días posterior a la emisión de la factura. **SÉPTIMA CLAUSULA PENAL:** En caso de que la terminación del contrato se efectúe por parte de **EL CONTRATANTE** de forma anticipada al vencimiento, dará lugar a exigir por parte del **CONTRATISTA** el pago correspondiente a dos (2) mensualidades, las cuales debes estar canceladas y estar a paz y salvo por todo concepto para proceder con la liquidación del contrato. 2. En caso de mora en los pagos del servicio, **EL CONTRATANTE** perderá el derecho a los valores agregados mencionados en dicho contrato. **OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: Con base en la normatividad de la Las leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013, así como en la implementación del SARLAFT emitido por la Superintendencia Nacional de salud mediante la Circular 09 del 21 de abril de 2016.- LAS PARTES DECLARAN de manera voluntaria que: a) Los recursos utilizados para la compra de los equipos utilizados para la ejecución del presente contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, así mismo manifiesta que no serán utilizados para efecto de financiar actividades terroristas; b) las partes contratantes o socios o administradores, no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales; c) las partes contratantes, en desarrollo de su objeto social no incurren en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de estas afirmaciones. d) las partes contratantes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que la solicite alguna de las partes contratantes, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a la parte cumplida para terminar de manera inmediata y unilateral el presente contrato y exigir de la parte incumplida el pago inmediato de los valores adeudados sin perjuicio de los derechos conferidos por el presente contrato y la Ley. **NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciban los funcionarios, empleados o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública. En consecuencia, las partes tomarán las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información que (i) resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad. por la parte receptora; (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha del Contrato; (iii) que obre ya en poder de la parte receptora y no esté sujeta a

un acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra parte; (iv) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato, o (v) que sea desarrollada de manera independiente por la parte receptora. No está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de Información Confidencial que responda al cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa o a una obligación legal. Las obligaciones señaladas en esta cláusula continuarán vigentes aún después del vencimiento o terminación del contrato. El compromiso de confidencialidad aquí previsto se mantendrá vigente durante el término de este Contrato y un (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del mismo por cualquier causa. La información obtenida por las partes durante la ejecución del presente contrato deberá ser mantenida bajo absoluta reserva y no podrá ser revelada en todo o en parte, a ninguna persona sin contar con la previa autorización de la otra parte. No podrá ser usado en ningún caso, directa o indirectamente en detrimento de los intereses de la otra parte, ni para cualquier propósito o fin distinto al pactado y previsto en el presente contrato. Para ello, y a los efectos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 (Ley de Protección de Datos), las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que le son inherentes. El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva de la parte incumplida que responderá frente a terceros y frente a la parte cumplida los daños y perjuicios que pudieran generarse. **DECIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:** El presente Contrato consigna un contrato de naturaleza comercial, que excluye en un todo cualquier tipo de relación laboral, de mandato, de dependencia o de representación alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, ni mucho menos entre este último y el personal que llegare a utilizar **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, por cumplimiento del plazo pactado, por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a las partes, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato, por incumplimiento del objeto contractual, por fuerza mayor o caso fortuito, por las demás causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos se entenderá liquidado el contrato, cuando el **CONTRATANTE** cancele la totalidad de los saldos adeudados a **EL CONTRATISTA** por los conceptos asociados a este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de presentarse razones de fuerza mayor, conveniencia de las partes o interés público, que impidan la ejecución temporal del contrato, se establecerá de común acuerdo y por escrito, en el que figurará el plazo de suspensión o la identificación precisa de la condición a cuyo cumplimiento se sujete. **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**: En el evento que se pacten obligaciones adicionales o modificaciones entre las partes en relación con el objeto contratado, no previstas en este contrato, se entenderán incorporadas en él, y tendrán efectos vinculantes para cada una de las partes siempre que consten por escrito documento llamado otro si y sean firmadas por ambas partes, **DÉCIMA TERCERA. - ARREGLO DIRECTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la Conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia **DÉCIMA CUARTA -PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: Es prohibido a las PARTES ceder total o parcialmente el presente contrato y los derechos u obligaciones derivados del mismo sin la previa y expresa autorización por escrito de la otra. **DECIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **DÉCIMA SEXTA - INCUMPLIMIENTO INEXCUSABLE:** La tolerancia de una de las partes frente al incumplimiento de la otra no implica **ACEPTACIÓN** alguna a la cláusula específica o el contenido total de este contrato ni obliga a la parte tolerante a tenerlo como excusa para incumplimientos posteriores. **DÉCIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes pactan que el supervisor del contrato será designado por el contratante y responde al nombre de DIANA CAROLINA GAVIRIA SUAREZ, quien será el encargado de ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual para verificar su debido**

cumplimiento de acuerdo a lo pactado, estando facultado para solicitar aclaración o informe en desarrollo de su función. DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato se tendrá por domicilio contractual por parte del **CONTRATISTA** Calle 13F N° 55-44 Barrio primero de Mayo admon.sifem@gmail.com, gonzalez.sifem@gmail.com y por parte del **CONTRATANTE** avenida 4N No. 22N-46 en la ciudad de Cali-Valle coor.ambiental@clinicacristorey.com.co **DECIMA NOVENA . INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta expresamente a EL CONTRATANTE que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. **VIGECIMA: - - EFECTOS:** El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago establecido por las partes, sin perjuicio que se sigan cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento. En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, en dos copias del mismo tenor y valor, a los seis (6) día (s) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
FAVIAN ALEJANDRO CORDON TORRES	**DAVID RICARDO ARIZA MEDINA**
C.C. 80.218.397	**C.C. 1.144.097.112**
REPRESENTANTE LEGAL	**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**

ANEXO 1

PROPUESTA ECONOMICA FABISALUD IPS SAS-SEDE NUEVA CALI

SIFEM GROUP

SERVICIOS DE INGENIERIA
FISICA MEDICA Y PROTECCION RADIOLOGICA S.A.S.

FECHA: Junio 5 de 2023

EMPRESA:	FABISALUD IPS SAS – SEDE NUEVA CALI	**FIJO:**	
CONTACTO: Dra.	DIANA CAROLINA GAVIIA	**CELULAR:**	3113143892
EMAIL:	coor.ambiental@clinicacristorey.com.co	**CIUDAD:**	CALI

Reciba un cordial saludo de **SIFEM GROUP SAS** es para nosotros muy grato contar con ustedes como aliados estratégicos.

De acuerdo con su solicitud le estoy enviando la propuesta Proyecto de Protección Radiológica para dar cumplimiento a la Resolución 482 de Febrero de 2018 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social para todas la entidades que cuenten con equipos emisores de radiación ionizante.

TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS
TOMOGRAFO (TAC)	2
RX CONVENCIONAL	2
ARCO EN C	4
RX PORTIL	2
ANGIOGRAFO	1

Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución No. 5955 de 2018
Calle 15F N. 55-46

SIFEM GROUP

SERVICIOS DE INGENIERIA FISICA MEDICA Y PROTECCION RADIOLOGICA S.A.S

VALOR DE LA PROPUESTA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	ASESORIA OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA	$ 1.500.000
2	CONTROL CALIDAD EQUIPOS EMISORES RAYOS X, INCLUYE ESTUDIOS RADIOMETRICO	$ 1.100.000
3	CALCULO DE BLINDAJE	$ 447.000
4	ANALISIS ESTADISTICO TRIMESTRAL BASADO EN EL MODELO MATEMATICO DEL REDONDEO DE CADA TUBO RCYCDE RAYOS ADQUIRIDOS MEDIANTE LA PLANILLA DE EXCEL QUE DEBEN DILIGENCIAR LOS TECNOLOGOS, MEDIANTE REGISTRO PARA EL REPORTE DE DOSIS AL PACIENTE DE LA RESOLUCION 3100. (NIVELES DE DOSIS AL PACIENTE 5 POR EQUIPO)	$ 70.000
5	CONTROL DE CALIDAD PRENDAS PLOMADAS: PROTECTOR TIROIDEO, CHALECO PLOMADO, FALDA CHALECO	$ 30.000 PT $ 57.500 CH $ 24.500 FC
6	ESTUDIO AMBIENTAL (PUESTO DE TRABAJO)	$ 700.000

FORMA DE PAGO	UNA FACTURA X MES CON PAGO A 30 DIAS – CADA TRIMESTRE SE FACTURARÁ EL ANALISIS ESTADISTICO, LOS DEMAS SERVICIOS DE PROTECCION RADIOLOGICA SEGÚN EL REQUERIMIENTO POR ORDEN DE SERVICIO CON PAGO A 30 DÍAS A PARTIR DE LA EMISION DE LA FACTURA.
VALIDEZ DE LA PROPUESTA	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023

SIFEM GROUP

ASESORIA PARA EL OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA

La asesoría que realizará al Oficial de Protección Radiológica de la clínica será basada en los siguientes requerimientos de acuerdo a la resolución 482. así:

1. Asesorar en la realización del análisis mensual de registros dosimétricos del Trabajador ocupacionalmente expuesto (TOE).
2. Realizar capacitaciones continuas según la resolución 482 en temas referentes a la protección radiológica.
3. Asesorar en el análisis de los casos que superen los niveles de referencia.
4. Asesoría ante auditorías y presencia en visitas programadas.
5. Asesoría en el análisis del reporte mensual y casos discutidos.
6. Asesorar al OPR para establecer la periodicidad de los estudios radiométricos y controles de calidad.
7. Asesoría al OPR en la verificación del uso correcto del dosímetro en cada una de las áreas de trabajo.
8. Asesoría al OPR en la verificación el uso y almacenamiento correcto de los elementos de protección personal.
9. Asesoría al OPR de la institución periodicidad y frecuencia de los controles de calidad a los elementos de protección personal.
10. Asesoría al OPR en la verificación del programa de vigilancia radiológica; Dosimetría personal,estudios radiométricos y elementos de protección personal.
11. Asesorar al OPR como verificar para los equipos nuevos, las pruebas iniciales; el equipo debe ser recibido por el Oficial deProtección Radiológica.
12. Asesoría al OPR para la verificación en el cumplimiento en los plazos establecidos de socialización de los resultados con el Trabajador ocupacionalmente expuesto (TOE) y en caso de alteraciones ejecutar el plan de acción propuesto en el programa de Protección Radiológica.
13. Asesorar al OPR sobre la verificación de los casos reportados por tecno- vigilancia, en caso de no tener eventos, asegurar que se hace el registro correspondiente ante el INVIMA.
14. Asesorar al OPR sobre la auditoría del programa de protección radiológica y su ejecución.

VALORES AGREGADOS POR LA CONTRATACION DE TODOS LOS SERVICIOS PARA EL GRUPO EMPRESARIAL

1. *Una visita en el mes a la Clínica Club Noe.*
2. *Consultoría durante las visitas presenciales, virtuales o telefónicas en todos los temas relacionados en protección radiológica.*
3. *Niveles de referencia para el licenciamiento de equipos nuevos.*

SIFEM GROUP
SERVICIOS DE INGENIERIA
FISICA MEDICA Y PROTECCION RADIOLOGICA S.A.S.

4. *Las capacitaciones del anexo 5 de la norma 482 se realizarán durante las visitas programadas del OPR.*

NOTAS IMPORTANTES:

1. *El contrato será por 1 año, en donde se sostienen los precios para el primer año del contrato y para el segundo año se realizará incremento del IPC.*
2. *Una vez aceptada la cotización por correo electrónico, el cliente suministrara a Sifem GROUP, la información requerida para la realización y programación del servicio diligenciando los formatos que serán enviadas por correo electrónico.*
3. *Las visitas a las Clínicas fuera de la ciudad de Cali serán programadas según necesidad del cliente y deben ser asumidos los gastos de desplazamiento fuera del valor ofertado en la presente cotización y cancelados antes de cada visita.*
4. *En los valores arriba indicados no está incluido del impuesto al valor agregado (IVA), el cual será cobrado de acuerdo a lo estipulado por las leyes tributarias vigentes.*
5. *De ser aceptada la siguiente propuesta, esta empieza a ser aplicada a partir de la fecha de aceptación de la propuesta.*

Los Valores relacionados deben consignarse en Bancolombia Cuenta de ahorros No. 26575523713 a nombre de ***SIFEM GROUP SAS***

Cualquier información adicional favor comunicarse con los teléfonos, 5146205 O 321-7216755, E-mail: Gonzalez.sifem@gmail.com

En espera de su aprobación y de prestarles un servicio de excelente calidad.

Atentamente,

DAVID ARIZA MEDINA
Director Administrativo
SIFEM GROUP S.A.S
Fijo: 057-2-5146205
Cel. 3217750434

SIFEM GROUP PROTECCION RADIOLOGICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA
CONTRATO No· PTR-1101-060623	FABILU SAS- (CLINICA COLOMBIA)

Entre los suscritos a saber, **DAVID RICARDO ARIZA MEDINA** , mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.144.097.112** de Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de **SERVICIOS DE INGENIERIA Y FISICA MEDICA SAS .,** sociedad debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca y con Número de Identificación Tributaria **900.414.467-8** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por una parte, y por la otra, **FAVIAN ALEJANDRO CORDON TORRES,** mayor de edad, domiciliado en Cali-Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.218.397** de Bogotá D. C., quien actúa en calidad de Representante Legal de **FABILU SAS- (CLINICA COLOMBIA).**, sociedad debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca y con Número de Identificación Tributaria **900.242.742-1**, quien en adelante se identificará como **EL CONTRATANTE**, hemos celebrado el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA** bajo las siguientes **C L A U S U L A S: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** siendo una profesional mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios outsourcing, pondrá a disposición de **EL CONTRATANTE**, el correspondiente y calificado Oficial de Protección Radiológica (OPR) que será designado exclusivamente por **EL CONTRATISTA** y se encargará de Prestar el servicio de OPR a **EL CONTRATANTE** para llevar a cabo la óptima aplicación de los principios de protección y seguridad radiológica sobre los equipos determinados en el anexo 1 propuesta económica, que hace parte integral del presente contrato. **Parágrafo Primero**: De igual manera de forma ocasional y según necesidad y a solicitud de EL CONTRATANTE, la parte CONTRATISTA podrá prestar los servicios y actividades relacionadas en el Documento denominado anexo 1 correspondiente a la propuesta económica, el cual hace parte integral del contrato , que hace relación a ejecutar los controles de calidad (CCR), control de calidad prendas plomadas (CCPP), cálculo de blindaje (CB), niveles de referencia (NVR) en el momento que sean requeridos de acuerdo a la periodicidad definida por el OPR. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: Definir y actualizar los niveles de referencia dosimétricos del Trabajador ocupacionalmente expuesto (TOE), Analizar en conjunto con las áreas de Calidad y de SST, los casos que superen los niveles de referencia, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar. Elaborar reporte anual del análisis y casos discutidos. Revisar informe semestral entregado por el área de salud ocupacional para el correspondiente análisis y seguimiento de dosis ocupacional en el personal que use dosimetría cuerpo entero y cristalino. Establecer la periodicidad de los controles realizados a los equipos emisores de radiación ionizante, basados en la regulación nacional para este hecho. Verificar el uso correcto de la dosimetría en cada una de las áreas de trabajo, verificar el uso correcto de los elementos de protección personal y las capacitaciones que el área de Salud Ocupacional tiene programadas al personal para exigir una cultura en el uso adecuado de estos elementos, tanto en pacientes como en trabajadores, llevar el control de las fechas de vencimiento de todos los estudios que deben realizarse para dar cumplimiento con la normativa, vigente para el uso de equipos emisores de radiación ionizante, definir controles de calidad a los elementos de protección personal y su frecuencia, verificar que exista cumplimiento del programa de vigilancia radiológica, verificar en compañía del área de Ingeniería biomédica para equipos nuevos, las pruebas iniciales, verificar la demarcación de zonas controladas y vigiladas, verificar que el área de salud ocupacional dé estricto cumplimiento en los plazos establecidos de socialización de los resultados con el Trabajador ocupacionalmente expuesto (TOE), verificar los resultados iniciales de las memorias de cálculo de blindaje y verificar mensualmente del número de pacientes atendidos por cada equipo, verificar la capacitación inicial, certificada del Trabajador ocupacionalmente expuesto (TOE), cumplimiento de la capacitación continua, anexo 5 norma 482 de febrero del 2018, realizar una reunión trimestral para verificar los casos reportados por tecno-vigilancia, en caso de no tener eventos, asegurar que se hace el registro correspondiente ante el INVIMA, definir el sistema a emplear para el registro de dosis al paciente y verificar su funcionalidad para determinar los pacientes que superan los niveles establecidos, asesoría ante auditorías y presencia en visitas programadas, actualizar y supervisar el programa de protección radiológica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las actividades relacionadas se ejecutarán dentro de las instalaciones de la Parte Contratante y los equipos sobre los cuales existe responsabilidad por parte del contratista son los mencionados e indicados

en el documento denominado "Anexo 1". **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Por parte de **EL CONTRATISTA** se designa como persona responsable de ser Oficial de Protección Radiológica (OPR) , es SANDRA MILENA MEDINA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada Con cedula de ciudadanía 52.107.417 de Bogotá. De igual manera se designa como persona operativa de ejecución del contrato a JOSE LUIS ORTIZ LOZANO, Mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía 14.701.430 de Palmira **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a: Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma y términos establecidas en la cláusula sexta del presente contrato, permitir al personal dispuesto por **EL CONTRATISTA** el acceso a las áreas e instalaciones para para el libre y cabal desempeño de sus funciones, prestar la debida colaboración a **EL CONTRATISTA** en lo que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de contratar directamente al personal dispuesto por **EL CONTRATISTA** dentro del periodo de prestación del servicio y aun tres (3) años después de terminado el contrato. En caso de que **EL CONTRATANTE** incumpla esta obligación indemnizará a **EL CONTRATISTA** con una suma igual al valor del contrato, **EL CONTRATANTE** realizara el pago mediante transferencia electrónica o consignación en cuenta, firmar las facturas y documentos comerciales que le expida **EL CONTRATISTA** y que correspondan a los servicios descritos en el presente contrato, en general, a ejecutar todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **CUARTA- DURACIÓN DEL CONTRATO**: El presente acuerdo de voluntades tiene una duración de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la firma por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: las partes acuerdan que el contrato se entenderá prorrogado por el mismo plazo y condiciones siempre y cuando alguna de las partes no dé por terminado la relación contractual con una antelación no inferior a 45 días hábiles antes de la fecha de terminación, para lo cual se deberá realizar notificación por escrito y a través de servicio de mensajería certificada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de prorroga se deberá actualizar el valor del contrato y los valores determinados en el anexo 1, con el correspondiente incremento del IPC. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO-** El valor del presente contrato es de **VEINTI CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE. ($ 25.704.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado **(IVA). PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores de las tarifas Anexo 1, no están incluidos en el valor total del contrato ya que estas se manejan por evento según la necesidad del cliente, cuyos precios se sostienen durante la vigencia del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como valor agregado por la contratación de los servicios de OPR se ofrece: Dos visitas en el mes con una duración de 6 horas por visita, para un total de 12 horas por mes a **EL CONTRATANTE** en la ciudad de Cali, consultoría durante las visitas presenciales, virtuales o telefónicas en todos los temas relacionados en protección radiológica, niveles de referencia para el licenciamiento de equipos nuevos, seguimiento a los TOE en cualquier caso atípico por ejemplo exposición accidental o embarazo, capacitaciones del anexo 5 de la norma 482 se realizarán durante las visitas programadas del OPR. **SEXTA- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma pactada en el presente contrato con periodicidades mensuales, de acuerdo con la factura emitida por **EL CONTRATISTA**, documento que deberá cumplir con todos los requisitos contenidos en el Código de Comercio, Estatuto Tributario y demás normas que los deroguen, modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** emitirá una factura mensual a **EL CONTRATANTE** por la suma resultante de dividir el valor total del contrato en el número de meses contratados, es decir, doce (12) pagos de **DOS MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($ 2.142.000.oo**). **PARÁGRAFO SEGUNDO: 1. EL CONTRATISTA** trimestralmente adicionará a la factura el valor correspondiente al análisis estadístico de acuerdo con la propuesta del ANEXO 1. 2. Los servicios de protección radiológica como son: control de calidad para equipos emisores de radiación (CCR), control de calidad prendas plomadas (CCPP), cálculo de blindaje (CB), niveles de referencia (NVR) deben ser requeridos a través de una orden de servicio y con esta se facturará el servicio para programar la actividad estas facturas deben quedar programadas con pago a 30 días posterior a la emisión de la factura. **SÉPTIMA CLAUSULA PENAL:** En caso de que la terminación del contrato se efectúe por parte de **EL CONTRATANTE** de forma anticipada al vencimiento, dará lugar a exigir por parte del **CONTRATISTA** el pago correspondiente a dos (2) mensualidades, las cuales debes estar canceladas

y estar a paz y salvo por todo concepto para proceder con la liquidación del contrato. 2. En caso de mora en los pagos del servicio, **EL CONTRATANTE** perderá el derecho a los valores agregados mencionados en dicho contrato. **OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: Con base en la normatividad de la Las leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013, así como en la implementación del SARLAFT emitido por la Superintendencia Nacional de salud mediante la Circular 09 del 21 de abril de 2016.- LAS PARTES DECLARAN de manera voluntaria que: a) Los recursos utilizados para la compra de los equipos utilizados para la ejecución del presente contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, así mismo manifiesta que no serán utilizados para efecto de financiar actividades terroristas; b) las partes contratantes o socios o administradores, no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales; c) las partes contratantes, en desarrollo de su objeto social no incurren en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de estas afirmaciones. d) las partes contratantes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional, (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que la solicite alguna de las partes contratantes, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a la parte cumplida para terminar de manera inmediata y unilateral el presente contrato y exigir de la parte incumplida el pago inmediato de los valores adeudados sin perjuicio de los derechos conferidos por el presente contrato y la Ley. **NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciban los funcionarios, empleados o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública. En consecuencia, las partes tomarán las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información que (i) resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad. por la parte receptora; (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha del Contrato; (iii) que obre ya en poder de la parte receptora y no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra parte; (iv) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato, o (v) que sea desarrollada de manera independiente por la parte receptora. No está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de Información Confidencial que responda al cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa o a una obligación legal. Las obligaciones señaladas en esta cláusula continuarán vigentes aún después del vencimiento o terminación del contrato. El compromiso de confidencialidad aquí previsto se mantendrá vigente durante el término de este Contrato y un (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del mismo por cualquier causa. La información obtenida por las partes durante la ejecución del presente contrato deberá ser mantenida bajo absoluta reserva y no podrá ser revelada en todo o en parte, a ninguna persona sin contar con la previa autorización de la otra parte. No podrá ser usado en ningún caso, directa o indirectamente en detrimento de los intereses de la otra parte, ni para cualquier propósito o fin distinto al pactado y previsto en el presente contrato. Para ello, y a los efectos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 (Ley de Protección de Datos), las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que le son inherentes. El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva de la parte incumplida que responderá frente a terceros y frente a la parte cumplida los daños y perjuicios que pudieran generarse. **DECIMA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:** El presente Contrato consigna un contrato de naturaleza comercial, que excluye en un todo cualquier tipo de relación laboral, de mandato, de dependencia o de representación alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL**

CONTRATANTE, ni mucho menos entre este último y el personal que llegare a utilizar **EL CONTRATISTA** en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, por cumplimiento del plazo pactado, por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales a las partes, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato, por incumplimiento del objeto contractual, por fuerza mayor o caso fortuito, por las demás causales establecidas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos se entenderá liquidado el contrato, cuando el **CONTRATANTE** cancele la totalidad de los saldos adeudados a **EL CONTRATISTA** por los conceptos asociados a este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse razones de fuerza mayor, conveniencia de las partes o interés público, que impidan la ejecución temporal del contrato, se establecerá de común acuerdo y por escrito, en el que figurará el plazo de suspensión o la identificación precisa de la condición a cuyo cumplimiento se sujete. **DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**: En el evento que se pacten obligaciones adicionales o modificaciones entre las partes en relación con el objeto contratado, no previstas en este contrato, se entenderán incorporadas en él, y tendrán efectos vinculantes para cada una de las partes siempre que consten por escrito documento llamado otro si y sean firmadas por ambas partes, **DÉCIMA TERCERA. - ARREGLO DIRECTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la Conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia. **DÉCIMA CUARTA -PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: Es prohibido a las PARTES ceder total o parcialmente el presente contrato y los derechos u obligaciones derivados del mismo sin la previa y expresa autorización por escrito de la otra. **DECIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **DÉCIMA SEXTA - INCUMPLIMIENTO INEXCUSABLE:** La tolerancia de una de las partes frente al incumplimiento de la otra no implica **ACEPTACIÓN** alguna a la cláusula específica o el contenido total de este contrato ni obliga a la parte tolerante a tenerlo como excusa para incumplimientos posteriores. **DÉCIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Las partes pactan que el supervisor del contrato será designado por el contratante y responde al nombre de DEICY JULIANA VELEZ GALLEGO, quien será el encargado de ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual para verificar su debido cumplimiento de acuerdo a lo pactado, estando facultado para solicitar aclaración o informe en desarrollo de su función. DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato se tendrá por domicilio contractual por parte del **CONTRATISTA** Calle 13F N° 55-44 Barrio primero de Mayo admon.sifem@gmail.com, gonzalez.sifem@gmail.com y por parte del **CONTRATANTE** Carrera 46 No. 9c-85 en la ciudad de Cali-Valle coordinador.sst@clinicacolombiaes.com **DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta expresamente a EL CONTRATANTE que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. **VIGECIMA: - EFECTOS:** El presente contrato deja sin efecto cualquier otro acuerdo de voluntades verbal o escrito entre las partes, efectuado con anterioridad, en relación con el mismo objeto y bajo el mismo mecanismo de pago establecido por las partes, sin perjuicio que se sigan cumpliendo las obligaciones, hasta extinguirse por cumplimiento. En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, en dos copias del mismo tenor y valor, a los seis (6) día (s) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

SIFEM GROUP PROTECCION RADIOLOGICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA
CONTRATO No· PTR-1101-060623	FABILU SAS- (CLINICA COLOMBIA)

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FAVIAN ALEJANDRO CORDON TORRES	DAVID RICARDO ARIZA MEDINA
C.C. 80.218.397	C.C. 1.144.097.112
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

ANEXO 1
PROPUESTA ECONOMICA FABILU SAS – CLNICA COLOMBIA

SIFEM GROUP

SERVICIOS DE INGENIERIA FISICA MEDICA Y PROTECCION RADIOLOGICA S.A.S

FECHA: Abril 12 de 2023

EMPRESA:	FABILU SAS- CLINICA COLOMBIA	**FIJO:**	
CONTACTO: Dra.	JULIANA VELEZ GALLEGO	**CELULAR:**	3147098037
EMAIL:	coordinador.sst@clinicacolombiaes.com	**CIUDAD:**	CALI

Reciba un cordial saludo de ***SIFEM GROUP SAS*** es para nosotros muy grato contar con ustedes como aliados estratégicos.

De acuerdo con su solicitud le estoy enviando la propuesta Proyecto de Protección Radiológica para dar cumplimiento a la Resolución 482 de Febrero de 2018 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social para todas la entidades que cuenten con equipos emisores de radiación ionizante.

TIPO DE EQUIPO	NUMERO DE EQUIPOS
TOMOGRAFO (TAC)	2
RX CONVENCIONAL	1
RX PORTATIL	1
MAMOGRAFO	1
ARCO EN C	3
ANGIOGRAFO	2

Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución No. 5855 de 2019

SIFEM GROUP

SERVICIOS DE INGENIERIA
FISICA MEDICA Y PROTECCION RADIOLOGICA S.A.S

VALOR DE LA PROPUESTA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLOGICA	$ 1.800.000
2	CONTROL CALIDAD EQUIPOS EMISORES RAYOS X, INCLUYE ESTUDIOS RADIOMETRICO	$ 1.100.000
3	CALCULO DE BLINDAJE	$ 497.000
4	ANALISIS ESTADISTICOS DESCRITOS BASADOS EN EL MODELO MATEMATICO DEL ALMACENAMIENTO DE CUANTOS DE X Y LOS DATOS ADQUIRIDOS MEDIANTE LA PLANILLA DE EXCEL QUE DEBEN PRESENTAR LOS TECNOLOGOS, INFORME REQUERIDO PARA EL REPORTE DE DOSIS AL PACIENTE DE LA RESOLUCIÓN 3100. [NIVELES DE DOSIS AL PACIENTE 3 POR EQUIPO]	$ 39.000
5	CONTROL DE CALIDAD PRENDAS PLOMADAS: PROTECTOR TIROIDES, CHALECO PLOMADO, FALDA CHALECO	$ 30.000 PT $ 57.500 CH $ 74.500 FC
6	ESTUDIO AMBIENTAL [PUESTO DE TRABAJO]	$ 700.000

FORMA DE PAGO	1 FACTURA X MES CON PAGO A 30 DIAS OPR- LOS DEMAS SERVICIOS SEGÚN EL REQUERIMIENTO CON PAGO A 30 DÍAS DE RADICADA LA FACTURA
VALIDEZ DE LA PROPUESTA	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023

FUNCIONES OFICIAL PROTECCIÓN RADIOLOGICA

Las funciones que realizara el Oficial de Protección Radiológica son:

1. **Definir y actualizar los niveles de referencia dosimétricos del Trabajador ocupacionalmente expuesto (TOE)**
2. **Analizar en conjunto con las áreas de Calidad y de SST, los casos que superen los niveles de referencia, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar.**
3. **Elaborar reporte anual del análisis y casos discutidos**

4. Revisar informe semestral entregado por el área de salud ocupacional para el correspondiente análisis y seguimiento de dosis ocupacional en el personal que use dosimetría cuerpo entero y cristalino.
5. Establecer la periodicidad de los controles realizados a los equipos emisores de radiación ionizante, basados en la regulación nacional para este hecho.
6. Verificar el uso correcto de la dosimetría en cada una de las áreas de trabajo.
7. Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal y las capacitaciones que el área de Salud Ocupacional tiene programadas al personal para exigir una cultura en el uso adecuado de estos elementos, tanto en pacientes como en trabajadores.
8. Llevar el control de las fechas de vencimiento de todos los estudios que deben realizarse para dar cumplimiento con la normativa vigente para el uso de equipos emisores de radiación ionizante.
9. Definir controles de calidad a los elementos de protección personal y su frecuencia
10. Verificar que exista cumplimiento del programa de vigilancia radiológica
11. Verificar en compañía del área de Ingeniería biomédica para equipos nuevos, las pruebas iniciales.
12. Verificar que los planos cumplan con la resoluciones 4445 y 482; respecto de la señalización y demás.
13. Verificar la demarcación de zonas controladas y vigiladas
14. Verificar que el área de salud ocupacional dé estricto cumplimiento en los plazos establecidos de socialización de los resultados con el Trabajador ocupacionalmente expuesto (TOE).
15. Verificar los resultados iniciales de las memorias de cálculo de blindaje y verificar mensualmente del número de pacientes atendidos por cada equipo
16. Verificar la capacitación inicial, certificada del Trabajador ocupacionalmente expuesto (TOE).
17. Cumplimiento de la capacitación continua, anexo 5 norma 482 de febrero del 2018.
18. Realizar una reunión trimensual para verificar los casos reportados por tecno-vigilancia, en caso de no tener eventos, asegurar que se hace el registro correspondiente ante el INVIMA.
19. Definir el sistema a emplear para el registro de dosis al paciente y verificar su funcionalidad para determinar los pacientes que superan los niveles establecidos
20. Asesoría ante auditorías y presencia en visitas programadas.
21. Actualizar y supervisar el programa de protección radiológica.

VALORES AGREGADOS POR LA CONTRATACION DE TODOS LOS SERVICIOS PARA EL GRUPO EMPRESARIAL

1. *2 Visitas en el mes la Clínica del OPR en la ciudad de Cali.*
2. *Consultoría durante las visitas presenciales, virtuales o telefónicas en todos los temas relacionados en protección radiológica.*
3. *Niveles de referencia para el licenciamiento de equipos nuevos.*
4. *Seguimiento a los TOE en cualquier caso atípico por ejemplo exposición accidental, embarazo, etc.*
5. *Las capacitaciones del anexo 5 de la norma 482 se realizaran durante las visitas programadas del OPR.*
6. *Por ser SIFEM GROUP SAS un grupo empresarial y del cual hace parte CARE DOSIMETRY SAS, se da el cubriente del personal independiente de las clínicas de la dosimetría personal, así: Por*

SIFEM GROUP

SERVICIOS DE INGENIERIA
OBRA MEDICA Y PROTECCION RADIOLOGICA S.A.S

cada 4 dosímetros enviados de los trabajadores directos con las clínicas, se dará 1 dosímetro para cubrir al personal independiente, a la fecha se están cubriendo 42 Dosímetros como valor agregado que equivalen a un valor de $ 1.105.188 mensuales.

NOTAS IMPORTANTES:

1. *El contrato será por 2 años, en donde se sostienen los precios para el primer año del contrato y para el segundo año se realizara incremento del IPC.*
2. *Una vez aceptada la cotización por correo electrónico, el cliente suministrara a Sifem Group la información requerida para la realización y programación del servicio diligenciando los formatos que serán enviados por correo electrónico.*
3. *Las visitas a las Clínicas fuera de la ciudad serán programadas según necesidad del cliente y deben ser asumidos los gastos de desplazamiento fuera del valor ofertado en la presente cotización y cancelados antes de cada visita.*
4. *En los valores arriba indicados no está incluido del impuesto al valor agregado (IVA), el cual será cobrado de acuerdo a lo estipulado por las leyes tributarias vigentes.*
5. *De ser aceptada la siguiente propuesta, esta empieza a ser aplicada a partir de la fecha de aceptación de la propuesta.*

Los Valores relacionados deben consignarse en Bancolombia Cuenta de ahorros No. 26575523713 a nombre de ***SIFEM GROUP SAS***

Cualquier información adicional favor comunicarse con los teléfonos, 5146205 O 321-7216755, E-mail: Gonzalez.sifem@gmail.com

En espera de su aprobación y de prestarles un servicio de excelente calidad.

Atentamente,

DAVID ARIZA MEDINA
Director Administrativo
SIFEM GROUP S.A.S
Fijo: 057-2-5146205
Cel. 3217750434